

Informamos a Ud. que la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitió el Instructivo 076/10, de fecha 20 de agosto de 2010, por el que instruye a los Jefes Departamentales y Regionales de Trabajo, lo siguiente:

- Que para la Inscripción de empresas en el Registro Obligatorio de Empleadores sólo bastará la presentación del depósito bancario y el formulario de declaración jurada debidamente llenado.
- Que la empresas que no cuenten con trabajadores o personal dependiente, sean unipersonales o sociedad, no tienen obligación de registrarse en el ROE.

Se recomienda tener las previsiones debidas puesto que actualmente FUNDEMPRESA aceptará el formulario de solicitud del ROE sellado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para la actualización de la Matrícula de Comercio.

Si usted desea mayor información comuníquese con nuestra Asesoría Jurídico Legal al teléfono 4250-7715.

Dr. Roberto Rocabado Espinoza
Asesor Legal I
CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE COCHABAMBA

c.c. Arch.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTRUCTIVO
076/10

A: JEFES DEPARTAMENTALES Y REGIONALES DE TRABAJO

A través del presente, se reitera el cumplimiento del instructivo 002/10 comunicando a los Jefes Departamentales y Regionales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que para la inscripción de Empresas en el Registro Obligatorio de Empleadores (ROE) solo bastará la presentación del depósito bancario y el formulario de Declaración Jurada debidamente llenado, no siendo motivo de rechazo la no acreditación de datos del NIT, de FUNDEMPRESA, de matrícula del Seguro Social de Salud y de Registro a las AFP's.

Las empresas que no cuenten con trabajadores ni personal dependiente, sean estas unipersonales o sociedades, no tendrán la obligación de registrarse en el ROE.

Asimismo, se instruye a las Jefaturas Departamentales y Regionales que el trámite de Registro de Empleadores, debe ser concluido en un plazo máximo de 72 horas computables desde el ingreso del trámite a la entidad.

El incumplimiento al presente instructivo, dará lugar a las sanciones previstas en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y el Reglamento Interno del Personal de éste Portafolio de Estado.

La Paz, 20 de agosto de 2010